



MARIELA VILLAMIZAR VERA
OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PARTICULARES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA COOMULTRUP CON NIT 890.502.419-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **COOMULTRUP** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 y el decreto 743 de 2020, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que, por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse a través del aplicativo WEB que para ello señale la Dian.
5. Qué el registro web debe contener una certificación de representante legal y/o revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen, junto con la declaración de renta y demás requisitos exigidos que evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando a ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que, **COOMULTRUP**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23 de enero de 1997, expedido por la Cámara de Comercio de Pamplona.



2. Que, el objeto social de COOMULTRUP está determinado como "Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados, familias, y de la comunidad en general, mediante la prestación de servicios de crédito, previsión, bienestar y solidaridad, , así como los demás servicios permitidos a las cooperativas multiactiva de aporte y crédito, fomentando el cumplimiento y práctica de los principios, valores y fines del cooperativismo, a través de una empresa auto gestionada y de propiedad común que contribuya a la mejora continua para el Desarrollo sostenible"
3. Que, las actividades desplegadas por **COOMULTRUP**, son actividades meritorias de interés general en tanto benefician a sus asociados y su núcleo familiar.
4. Que, las actividades desplegadas por **COOMULTRUP**, permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el artículo 6.- Principios y fines y el artículo 7.- Actividades y servicios, numeral 4. del Estatuto, mediante las donaciones.
5. Que, Los gastos administrativos en los que incurre **COOMULTRUP**, así como los costos asociados a las actividades ejecutas a corte de 31 de diciembre de 2025, se encuentran plenamente identificados en la contabilidad y son incurridos en estricto desarrollo y gestión del objeto social meritorio.
6. Que, los excedentes de la Cooperativa se distribuyen de acuerdo al artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y al artículo 85 del Estatuto.
7. Que, de conformidad con los estados financieros de **COOMULTRUP** correspondientes a la vigencia 2025, los ingresos obtenidos durante dicho período no superaron el límite de ciento sesenta mil (160.000) UVT establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario. Teniendo en cuenta que para el año gravable 2025 la Unidad de Valor Tributario (UVT) fue fijada en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799), dicho límite equivale a **siete mil novecientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$7.967.840.000)**. En consecuencia, la entidad NO se encuentra obligada a elaborar ni presentar la memoria económica prevista en la citada disposición.
8. Que, **COOMULTRUP** durante el año 2025, efectuó pagos por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO a los siguientes integrantes del Consejo de Administración:

9.

Nombre	Identificación	Concepto	Valor
Bellkys Yaneth Diaz Contreras	60.262.241	Desplazamiento para asistir a reuniones del Consejo de Administración \$700.000. Encuentro nacional de cooperativas de aporte y credito por parte de Confecoop el dia 21 de mayo/2025 en la ciudad de Bogotá \$220.000. Asistencia al seminario de Inteligencia artificial \$ 50.000	970,000
Lorenzo Leal Buitrago	88.156.927	Desplazamiento para asisitir como delegado en la reunión del distrito 5 de Seguros la Equidad en la ciudad de Bucaramanga \$220.000. Capacitación lideres del sector solidario de parte de Seguros La Equidad en la ciudad de Cúcuta el dia 28 de marzo 2025 \$120.000. Encuentro nacional de cooperativas de aporte y credito por parte de Confecoop el dia 21 de mayo/2025 en la ciudad de Bogotá \$220.000. Encuentro XV de gerentes y directivos por Confecoop el dia 26 de septiembre de 2025 \$220.000.	780,000
Carlos Augusto Rangel Álvarez	91.223.335	Gastos de desplazamiento para asisitir como delegado en la reunión del distrito 5 de Seguros la Equidad en la ciudad de Bucaramanga \$220.000. Capacitación lideres del sector solidario de parte de Seguros La Equidad en la ciudad de Cúcuta el dia 28 de marzo 2025 \$120.000. Encuentro nacional de cooperativas de aporte y credito por parte de Confecoop el dia 21 de mayo/2025 en la ciudad de Bogotá \$220.000. Capacitación realizada por Seguros La Equidad en Cúcuta el 14 de agosto/2025 \$120.000	680,000
Maria Esther Castellanos de Araque	27.784.999	Gastos de desplazamiento para asisitir a la capacitación lideres del sector solidario de parte de Seguros La Equidad en la ciudad de Cúcuta el dia 28 de marzo 2025 \$120.000. Capacitación realizada por Seguros La Equidad en Cúcuta el 14 de agosto/2025 \$120.000	240,000

10. Que, durante el año 2025 se efectuaron los siguientes pagos a los miembros principales del Consejo de Administración por concepto de Honorarios de acuerdo al artículo 49 del estatuto: "SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO SEGUNDO. Para incentivar la participación de los asociados en el Consejo de Administración; se reconocerán lo correspondiente al 20% del s.m.m.l.v como honorarios por asistencia a sesión ordinaria mensual del Consejo de Administración".

Consejo de Administración nombrado para el Periodo comprendido entre marzo del año 2024 y marzo del año 2026 (pagos de enero a diciembre/2025)



Nombre	Identificación	Concepto	Valor
Oscar Augusto Fiallo Soto	13.483.895	Honorarios 12 meses	3,416,400
Lorenzo Leal Buitrago	88.156.927	Honorarios 12 meses	3,416,400
Belkys Yaneth Diaz Contreras	60.262.241	Honorarios 12 meses	3,416,400
Carlos Augusto Rangel Álvarez	91.223.335	Honorarios 12 meses	3,416,400
María Esther Castellanos de Araque	27.784.999	Honorarios 12 meses	3,416,400

11. Que **COOMULTRUP** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de **OLGA LUCIA FERNANDEZ ROMERO**, quien actúa como representante legal de la entidad y administrador.
12. Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 9497523338 del mes de diciembre 2025, cancelada el 5 de enero de 2026.
13. Que de acuerdo con el presupuesto de la vigencia 2025 aprobado por el Consejo de Administración mediante Acta No. 003-25, los gastos por concepto de viáticos reconocidos a quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no excedieron el treinta por ciento (30%) del gasto anual de la entidad, conforme a los registros contables y a los estados financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2025.
14. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de COOMULTRUP se encuentran plenamente identificados en registros contables.
15. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, todo el beneficio neto o excedente se reinvierte en desarrollo del objeto social.
16. Que según el Acta No. 037 del 15 de marzo de 2025 del máximo órgano de la ESAL, el beneficio neto o excedente del año 2024, que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.



17. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración **COOMULTRUP** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial según el artículo 364-2 del Estatuto Tributario. Para ello, la Administración certificó que los miembros del Consejo de Administración de la entidad, sus fundadores, órganos de control, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
- a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la relación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos. La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
 - b. No han sido sancionados con declaración de caducidad de contratos celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
18. Que ocupan cargos gerenciales, OLGA LUCIA FERNÁNDEZ ROMERO C.C. 60.258.395 actuando como Gerente y representante legal, según consta Acta 027 del 5 noviembre de 2005 del Consejo de Administración, con vinculación mediante contrato laboral a término fijo y durante el año 2025, **COOMULTRUP** le efectuó pagos por un valor total de **Noventa y nueve millones ochocientos cincuenta mil dieciséis pesos mcte (\$99,850,016.00)** por concepto de Sueldos, prestaciones sociales y otros pagos.
19. Que los miembros del Consejo de Administración fueron nombrados por el máximo órgano de dirección que es la Asamblea General de Asociados, según acta 038 del 14 de marzo de 2026, de acuerdo con los estatutos de la entidad, por un periodo de dos años, quedando conformado así:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES:



Oscar Augusto Fiallo Soto	C.C. 13.483.895	Presidente
Carlos Augusto Rangel Álvarez	C.C. 91.223.335	Vicepresidente
Wilson Alberto Contreras Espinosa	CC. 88.157.279	Secretario
Lorenzo Leal Buitrago	C.C. 88.156.927	Vocal
Bellkys Yaneth Diaz Contreras	C.C. 60.262.241	Vocal

SUPLENTE:

María Esther Castellanos de Araque	C.C. 27.784.999
Jessica Mildred Sarmiento Bautista	C.C. 1.094.266,946
Héctor Jesús Quintero Quintero	C.C. 1.067.720.140
Héctor Humberto Cuadros Picón	C.C. 88.156.592
Marly Alejandra Contreras Moreno	C.C. 1.094.275.263

20. Que el patrimonio de **COOMULTRUP** asciende a \$11.387.670.857 de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025.
21. Para el cierre de 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados, no existen asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y la totalidad del beneficio neto excedente será reinvertido para el desarrollo de la actividad meritoria en la vigencia 2026 indicándose así que no se habrían generado asignaciones permanentes para futuros años.
22. Que **COOMULTRUP** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre los cambios en la organización, sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados y aportes recibidos entre otros aspectos.
23. Que los Estados Financieros de **COOMULTRUP** con corte a 31 de diciembre de 2025 fueron certificados por el Representante Legal y Contador Público de la misma y dictaminados por el suscrito Revisor Fiscal.
24. Que **COOMULTRUP** presentó la declaración de renta del año gravable 2025, con número de formulario 1117627698216 o autoadhesivo número 91900447600764 de fecha 12 de mayo de 2026.
25. Que **COOMULTRUP** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario el 26 de abril de 2023



26. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen.

La presente se expide en Pamplona, el 10 de junio de 2026 a solicitud de **Cooperativa Multiactiva de empleados, trabajadores y particulares de la República de Colombia - COOMULTRUP** y con destino a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

MARIELA VILLAMIZAR VERA

C.C. 63.356.253

Revisor Fiscal

T.P 63941-T